

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA RED JUNTOS POR MICHOACÁN, INTEGRADA POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y PRESIDENTE DE LA RED, EN LO SUCESIVO “LA UNLA”; LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE MORELIA, REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “ULSA MORELIA”; LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, REPRESENTADA POR EL MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y TESORERO DE LA RED, EN LO SUCESIVO “LA UDEM MORELIA”; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL MTRO. J. JESÚS ZALAPA ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “TEC DEL VALLE”; LA UNIVERSIDAD TEC MILÉNIO, REPRESENTADA POR LA MTRA. CLAUDIA PRUDENCIO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD TECMILÉNIO”; LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, REPRESENTADA POR LA MTRA. LYDIA NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO “LA UVAQ”; EL COLEGIO LIBERTAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. CITLALI MERARI JIMÉNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO “COLEGIO LIBERTAD”; EL INSTITUTO JEFFERSON INTERNACIONAL CAMPUS FUENTES, REPRESENTADO POR LA MTRA. KARLA LORENA MORALES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO “JEFFERSON FUENTES”; LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO CAMPUS MORELIA, REPRESENTADA POR EL MTRO. IVÁN ISAÍ BECERRA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “UNID MORELIA”; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PIEDAD, REPRESENTADO POR EL MCIA. CHRISTIAN OMAR MARTÍNEZ CÁMARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO “ITLP”; EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADA POR LA DRA. ADRIANA VILLOCAÑA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y DIRECTORA GENERAL DEL CAMPUS ZAMORA, EN LO SUCESIVO “UNIVA ZAMORA”; LA FUNDACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA S.C. PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALDO E. TELLO CARRILLO, EN SU CARÁCTER APODERADO JURÍDICO Y SOCIO ADMINISTRADOR EN LO SUCESIVO “UNICEPES”; EDUCACIÓN Y CULTURA CONSERVATORIO DE LAS ROSAS, A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ RAÚL OLMO TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “EL CONSERVATORIO DE LAS ROSAS”; LA FUNDACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MICHOACÁN A.C., REPRESENTADA POR EL L.A.E. GREGORIO ROBERTO RAMÍREZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “FUCIDIM”; LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC CAMPUS LA PIEDAD, REPRESENTADA POR LA DRA. NATALIA ALEJANDRA SALINAS BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO “UNIVA LA PIEDAD”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO, “LA RED”; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL

ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SESEA**”; MISMAS QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICOACANA; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de “**LA SESEA**”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema.
- I.2. Que en la cuarta sesión extraordinaria celebrada por el órgano de gobierno de la secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se designó a la Dra. Miryam Georgina Alcalá casillas, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el período comprendido del 7, siete de febrero de 2023, dos mil veintitrés al 6, seis de febrero de 2028, dos mil veintiocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 35, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Que al tenor del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 18, fracción i del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, tiene el carácter de Secretaria Técnica de dicha Secretaría Ejecutiva, entre otras atribuciones, ejerce la dirección de la misma y cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- I.4. Para los efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle Batalla de Casa Mata, número 1286 mil doscientos ochenta y seis, C.P. 58260, Col. Chapultepec sur; en Morelia, Michoacán.

II. Por parte de “**LA UNLA**”:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura 6,937, del 2 de noviembre de 1990, ante el Notario Público número 30, Lic. Armando Mariscal Marínez, con escritura registrada bajo el número 80 tomo 43, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el 27 de febrero de 1991.

II.2 Que el Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez, en su carácter de Rector y representante legal de “LA UNLA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según el poder de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, instrumentado ante el Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, Notario Público No. 30 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.3 Para el cumplimiento y logro de su Modelo Académico y Pedagógico, así como su Misión, Visión y Filosofía Institucional, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

II.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de Universidad Latina de América A.C., y su Registro Federal de Contribuyentes es ULA-901102DN4.

II.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Manantial de Cointzio número 355, Colonia Los Manantiales de Morelia, en la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58188.

III. Por parte de “ULSA MORELIA”:

III.1 Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 139,737 otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público número 06, de la ciudad de México, de fecha 21 de mayo de 1991, e inscrita en el registro público de la propiedad de Morelia, Michoacán, bajo el número 6 matrícula 46 de fecha 01 de julio de 1991.

III.2 El D.D.P. Víctor Manuel López Rodríguez, en su carácter de rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 37,540, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazúa Witte, notario público número 230 de la ciudad de México; de fecha veintinueve de julio dos mil veinticuatro, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3 Tiene como fines rectores, impartir educación media superior, superior, diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública. Dichos reconocimientos de validez oficial (RVOE) se encuentran actualizados.

III.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad La Salle Morelia A.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es USM9105249N7.

III.5 Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

III.6 Su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en la Avenida Universidad número 500 sin colonia, en Tarímbaro, Michoacán, con código postal 58880.

IV. Por parte de “LA UDEMARELIA”:

IV.1 Que es una persona moral constituida mediante escritura número 1505, del 30 de diciembre de 1997, ante el Notario Público número 93, Lic. Licenciado Agustín Velázquez Fernández, con escritura registrada bajo el número 60 tomo 90, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia. Mediante Escritura Pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonso Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.

IV.2 Que el Mtro. Pedro Chávez Villa, en su carácter de Rector y Presidente del Consejo Directivo de “LA UDEMARELIA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según Escritura Pública de fecha 15 de diciembre del año 2006, número 3276, Volumen 174, instrumentado ante la Lic. María Cristina Ocharán Rentería, Notario Público No. 120 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

IV.3 Que tiene entre sus fines rectores, impartir educación superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras fundar, dirigir, administrar, organizar, controlar, difundir toda clase de seminarios, conferencias, cursos de capacitación, institutos de investigación, centros de adiestramiento, talleres, centros de asesoría y capacitación para toda clase de personas ya sean físicas o morales en general; la investigación, estudio, desarrollo, explotación, importación de toda clase de métodos, sistemas o planes relacionados con la enseñanza en general, así como impulsar el desarrollo de toda clase de ayuda que se requiera para la optimización en general de sistemas de enseñanza en sus diferentes grados y niveles académicos e investigación en todos los campos del saber humano.

IV.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad de Morelia, S.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es UMO971230T86.

IV.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Fray Antonio de Lisboa número 22 Col Cinco de Mayo C.P. 58230 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

V. Por parte de “TEC DEL VALLE”:

V.1 Que el Instituto Tecnológico del Valle de Morelia, es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (SEP), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

V.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

V.3. En cumplimiento al objeto del TecNM, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.

V.4. Tiene como misión: formar profesionistas con alto sentido de responsabilidad, generadores de conocimiento y con espíritu emprendedor, comprometidos con el desarrollo sustentable del entorno.

V.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del DECRETO, el Director General de TecNM, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

V.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del TecNM, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al TecNM, la facultad para suscribir el presente instrumento.

V.7 Que el C. J. Jesús Zalapa Alemán, en su carácter de Director del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0013, de fecha 02 de enero de 2023, expedido a su favor por el Dr. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, entonces Subsecretario de Educación Superior de la SEP, y en su carácter de Director del TecNM asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

V.8 Que tiene entre sus fines: Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

V.9 Que, para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 carretera Morelia-Salamanca, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 58100, Morelia, Michoacán, México.

VI. Por parte de “LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO”:

VI. 1 Que es una asociación civil constituida de conformidad a la Legislación Mexicana, según consta en la escritura pública No. 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 6, folio 153, vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. De fecha 27 de noviembre de 1946,

VI.2 Que cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estipular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y de difusión de la cultura.

VI. 3 Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes con registro EIS430714ER6.

VI.4 Que, para todos los efectos de este Convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificación el ubicado en la Calzada Fray Antonio de San Miguel No. 173 Centro Histórico C.P. 58000 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

VII. Por parte de “LA UVAQ”:

VII.1 Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva número 12,502 de fecha 16 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. Inscrita en el Registro Público de la propiedad

bajo el número 2 del tomo 17 del libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 4 de septiembre de 1997.

VII.2 Que por acta de asamblea general extraordinaria, en la escritura Pública Número 11,117 de fecha 1º de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público número 52 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número 46 del tomo 52 del libro de varios correspondiente al distrito de Morelia, se decidió cambiar su denominación de "Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga" A.C., al nombre de "Universidad Vasco de Quiroga", A.C., que es el nombre que actualmente utiliza en todos sus actos jurídicos.

VII.3 Que su Rectora y Representante legal, la Mtra. Lydia Nava Vázquez, cuenta con las facultades necesarias para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, el cual no ha sido revocado ni disminuido en forma alguna, lo cual demuestra mediante Escritura Pública 4756, Volumen 177, de fecha 16 de Enero de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Armando Manzano Alba, Notario Público No. 141, con ejercicio y radicación en esta ciudad de Morelia Michoacán, con registro federal de contribuyentes MAAA480204BU8, misma que ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, en el tomo 00000910, y con número de registro 0000007, con fecha 23 de Enero de 2025.

VII.4 Tiene como fines rectores, impartir educación básica, media superior y superior y posgrados en la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

VII.5 Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

VII.6 Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación Universidad Vasco de Quiroga A.C., con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número UVQ8007162Q5.

VII.7 Que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el inmueble ubicado en Av. Juan Pablo II, número 555, Santa María de Guido, C.P. 58090, Morelia, Michoacán.

VIII. Por parte de "COLEGIO LIBERTAD":

VIII.1 Que el Patronato del Colegio Libertad A.C es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

VIII.2 Que la Mtra. Citlali Merari Jiménez Guzmán, en su carácter de Directora Global de Educación MásVida, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según la Carta Autorización de fecha 12 de enero del 2026. Dicha autorización se extiende para la celebración de convenios de carácter académico, formativo, institucional, social o de cualquier otra índole que contribuya al cumplimiento del objeto social y educativo del Patronato, así como al fortalecimiento del ecosistema educativo de Educación MásVida.

VIII.3 Que tiene entre sus fines formar generaciones de carácter, brindando una educación integral de alta calidad y valores eternos en los distintos niveles de educación básica y media superior

VIII.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Patronato del Colegio Libertad A.C y su Registro Federal de Contribuyentes es PCL910917PN6.

VIII.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Chicalote número 33 Col. Lomas de Punhuato C.P. 58256 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

IX. Por parte de “JEFFERSON FUENTES”:

IX.1 Que Jefferson Fuentes es una Sociedad Civil constituida mediante escritura Pública, del 5 de junio de 1998, ante el Notario Público número 12, Lic. Armando Arriaga Navarrete, con escritura registrada bajo el número 258 tomo 3, Libro de varios, correspondiente al Distrito de Cd. Hidalgo Michoacán, el 05 de junio de 1998.

IX.2 Que Jefferson Fuentes, en su carácter de Sociedad Civil, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según el poder de fecha 5 de junio de junio del año 1998, instrumentado ante el Lic. Armando Arriaga Navarrete, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Hidalgo, Michoacán.

IX.3 Que tiene entre sus fines:

- Promover un modelo educativo basado en estándares internacionales que fomente el pensamiento crítico y la mentalidad abierta desde la educación Maternal hasta el nivel Preparatoria.
- Apoyar a formación integral de los alumnos mediante metodologías de indagación que estimulen su curiosidad natural y autonomía.
- Realizar proyectos transdisciplinarios que permitan vincular el aprendizaje del aula con contextos locales y globales significativos.

IX.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELIA y su Registro Federal de Contribuyentes es SEM980604L78.

IX.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Fuentes de Morelia número 666 Col. Fuentes de Morelia C.P. 58088 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

X. Por parte de “UNID MORELIA”:

X.I Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

X.II Que su apoderado Legal es el Rector Mtro. Iván Isaí Becerra Gutiérrez, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

X.III Que señala como su domicilio convencional para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Mariano Matamoros Poniente número 420, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.

XI. Por parte del “ITLP”:

XI.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“TecNM”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (“SEP”), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

XI.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al “TecNM” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

XI.3 En cumplimiento al objeto del “TecNM”, de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.

XI.4 Tiene como misión: “Formar profesionistas competitivos y con liderazgo que coadyuven al desarrollo sustentable de la región a través de un servicio educativo de calidad”.

XI.5 Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el Director General de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

XI.6 El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

XI.7 El M.C.I.A. CHRISTIAN OMAR MARTÍNEZ CÁMARA, actualmente desempeña el cargo de Director de “EL INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 000010, de fecha 01 de marzo del 2022, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, entonces Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director de “EL ITLP” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

XI.8 El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensables e idóneos para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

XI.9 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en: Av. Tecnológico No. 2000, Colonia Meseta de Los Laureles, Código Postal 59380, en La Piedad, Michoacán, México, el cual señala como indubitable para recibir cualquier tipo de notificación. Teléfono particular 352 526 2369, teléfono celular 443 166 6677, correo electrónico dir_piedad@tecnm.mx

XII. Por parte de “UNIVA ZAMORA”:

XII.1 Ser una asociación civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública No. 873 de fecha 02 de octubre de 1973, ante la fe de Notario Público No. 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, de Guadalajara, Jalisco. Que es propietaria y administradora de la Universidad del Valle de Atemajac, a través de la cual cumple con su objeto social. Que es una institución educativa particular del nivel superior cuya misión es incidir en la transformación social desde la cosmovisión católica y formar personas íntegras en lo humano, científico, tecnológico y profesional, que sean líderes con espíritu de servicio, comprometidos con el bien común y el desarrollo sustentable.

XII.2 Que la Dra. Adriana Villicaña Martínez, apoderada y directora general de UNIVA Campus Zamora, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo así como las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que el deriven, como se acredita la escritura pública número 31, 991 treinta y un mil novecientos noventa y uno que contiene contrato de mandato otorgado por el Instituto Superior autónomo de Occidente, Asociación Civil por

conducto del presidente del poder ejecutivo, Licenciado Francisco Ramírez Yáñez, de fecha del 20 de febrero del año 2023, pasado ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.3 Que tiene entre sus fines, interés por desarrollar programas de colaboración con “LA SESEA” para desarrollar acciones para prevenir los actos de corrupción e impunidad en beneficio de la sociedad michoacana que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

XII.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es ISA730903BB7.

XII.5 Que, para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en kilómetro 1 Carretera Jacona -Los Reyes, en la ciudad de Jacona, Michoacán.

XIII. Por parte de “UNICEPES”:

XIII.1 Que la Fundación es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 3392 tomo CX de fecha 7 de febrero de 2004, pasada ante la fe del C. Lic. Jerónimo Morales Pallares, Notario Público número 38 con residencia en Zitácuaro, Michoacán. Y registrada bajo el número 0013, tomo 00284, de fecha 29 de junio de 2007, ante el Registro Público de Comercio del Estado de Michoacán.

XIII.2 Que su representante Legal acredita, su personalidad como socio administrador y apoderado jurídico con el acta de asamblea ordinaria del día 7 de mayo de 2020 ante la fe del Lic. Mauricio Morales Sánchez, notario público 161 con residencia en Zitácuaro, Michoacán y registrado bajo el número 0014 del libro de varios correspondiente al distrito de Zitácuaro, Michoacán. Ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán.

XIII.3 Que tiene entre sus fines constituir instituciones de Educación a Distancia, en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública. Así como toda clase de actos anexos, conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general, toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines.

XIII.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: FUNDACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y su Registro Federal de Contribuyentes es FME040207R27.

XIII.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Salazar Norte número 26, Colonia Cuahtémoc, C.P. 61506 en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

XIV. Por parte de “EL CONSERVATORIO DE LAS ROSAS”:

XIV.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida mediante escritura número 15,017 quince mil diecisiete, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del Notario Público número 179 ciento setenta y nueve, Licenciado Javier Calderón García, con escritura registrada bajo el número treinta y cuatro, del tomo ochocientos sesenta y ocho, Libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

XIV.2 Que el Mtro. José Raúl Olmos Torres, en su carácter de Rector de “Educación y Cultura Conservatorio de las Rosas A.C.”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según consta en su respectivo nombramiento de fecha 19 diecinueve de enero del 2019 dos mil diecinueve.

XIV.3 Que tiene entre sus fines apoyar la investigación especializada en educación básica, abarcando la formación escolar conforme a los planes y programas de estudio así como los estudios de nivel superior, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales, las humanidades y la cultura, poniendo éste al servicio de las instituciones educativas de Michoacán, de su región circundante y del país.

XIV.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de “Educación y Cultura Conservatorio de las Rosas, A.C.” y su Registro Federal de Contribuyentes es ECC231227EU7.

XIV.5 Que, para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Santiago Tapia, número 347, Centro Histórico, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

XV. Por parte de “FUCIDIM”:

XV.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura pública número veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno volumen número trescientos noventa y tres, del 19 de julio de 2010, ante el Notario Público número 52, Lic. Octavio Peña Miguel, con escritura registrada bajo el número 0031 tomo 0375, Libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el 18 de agosto de 2010.

XV.2 Que el LAE. Gregorio Roberto Ramírez Delgado, en su carácter de presidente y representante legal de “Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán, A.C. (FUCIDIM), se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, establecido en su acta constitutiva.

XV.3 Que tiene entre sus fines:

- a) Promover el desarrollo integral, sostenido y sustentable en el Estado de Michoacán, que permita a sus habitantes actuales y futuros satisfacer sus necesidades sin comprometer la posibilidad de que las siguientes generaciones satisfagan las suyas,
- b) Promover la realización de estudios estratégicos que permitan lo anterior.
- c) Proponer al Pueblo y Gobiernos Municipales, Estatal y Federal, estrategias de desarrollo.
- d) Cualquier acto o acción que contribuya a facilitar los objetivos anteriores.
- e) Contratar empleados y consultores.
- f) Recibir subvenciones y donativos; adquirir, comprar, arrendar, subarrendar, concesionar, recibir en comodato, usufructo, mediante cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación
- g) Celebrar todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos anexos y conexos necesarios y adecuados para el desarrollo de la asociación.

XV.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán, A.C. (FUCIDIM) y su Registro Federal de Contribuyentes es FCD100719ND1.

XV.5 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Sebastián Bach número 48 Col. Bosque Camelinas, C.P. 58290 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

XVI. Por parte de “UNIVA LA PIEDAD”:

XVI.1 Es una Asociación Civil que tiene por objeto, promover, programar, fomentar, estimular, patrocinar y llevar a cabo toda clase de actividades culturales y la celebración de toda clase de contratos que permitan, faciliten o complementen esos propósitos, según consta en la escritura pública número 873 de fecha 3 de septiembre de 1973 pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Maciel Rábago titular de la notaría pública número 38, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio.

XVI.2 La Dra. Natalia Alejandra Salinas Bravo, Directora, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la escritura pública número 19417 de fecha 10 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, titular de la notaría número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga y Zona Metropolitana, Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 478, volumen 5, libro 5, sección 2 asociaciones civiles, con fecha 26 de enero de 2010.

XVI.3 El Mtro. Alejandro Bravo Guzmán, Jefe de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades para asistir a la Directora, de acuerdo al nombramiento que le fue expedido con fecha de 26 de enero de 2010.

XVI.4 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Av. Universidad, número 1000, colonia Santa Fe, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán, código postal 59370, para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

XVII. Por “LAS PARTES”:

XVII.1 Que todas y cada una de “**LAS PARTES**” reconoce la personalidad con la que actúa en el presente Convenio de Colaboración.

XVII.2 Que en el presente Convenio de Colaboración no existen error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

XVII.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y sujetarse a lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en la instrumentación de acciones, programas, y capacitaciones tendientes a la promoción del combate a la corrupción; así como para capacitación, comunicación, difusión y préstamo de espacios para eventos interinstitucionales, previa solicitud por escrito y según la disponibilidad acorde a su agenda.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de los participantes, en el ámbito de su competencia, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

I. “LA RED”, a través de sus representantes a:

- I.1.** Colaborar en la sensibilización de los docentes, personal administrativo, alumnos y padres de familia sobre el fenómeno de la corrupción y sus consecuencias sociales, económicas y legales.
- I.2.** Colaborar con actividades académicas, de investigación y de difusión que puedan derivar del presente Convenio de Colaboración.
- I.3.** Promover los principios de ética, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia.
- I.4.** Proporcionar los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.5.** Participar activamente en las actividades que se implementen en “**LA SESEA**” relacionadas a la capacitación, prevención, control y combate a la corrupción.

II. "LA SESEA" a través de su representante a:

- II.1.** Participar en las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración para su debido cumplimiento, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el plan de trabajo;
- II.2.** Proporcionar a "LA RED" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración;
- II.3.** Coadyuvar con "LA RED" en la preparación de materiales para la difusión de los principios rectores y para la disuasión de actos de corrupción por parte de las y los servidores públicos y la ciudadanía.
- II.4.** Participar activamente en las actividades que se implementen en "LA RED" relacionadas a la capacitación, prevención, control y combate a la corrupción.

III. "LAS PARTES" en forma conjunta, se comprometen a:

- III.1.** Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
- III.2.** Participar en el diseño del modelo del taller, programa o capacitación y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
- III.3.** Construir y mantener una alianza fundamental entre "LAS PARTES" en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
- III.4.** Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
- III.5.** Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.

TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, designarán como responsable a:

Por "LA SESEA"

Será la Lic. Kate Saraí Arizmendi Hernández, como Jefa de la Unidad de Vinculación y Comunicación Institucional, con teléfono 443 298 4009 extensión 1000 y correo electrónico comunicacion@seseamichoacan.mx

Por "LA UNLA":

Será el Mtro. Jaime Nicolás Rincón Méndez, como Secretario Particular Académico, con teléfono 443 322 1500 extensión 1106 y correo electrónico jnrincon@unla.edu.mx

Por "ULSA MORELIA":

Será el Lic. José Manuel Salinas Corchado, con teléfono 443 321 2102 extensión 1102 y correo electrónico jmsalinasc@ulsmorelia.edu.mx

Por "LA UDEM MORELIA":

Será el Mtro. Leonardo Chauca Sabroso, como Director de Vinculación, con teléfono 443 317 7771 extensión 210 y correo electrónico vinculacion@udemorelia.edu.mx

Por “TEC DEL VALLE”:

Será el Mtro. J. Jesús Zalapa Alemán, como Director, con teléfono 353 105 0523 y correo electrónico dir_vmorelia@tecnm.mx

Por “TEC MILENIO”:

Será la Mtra. Claudia Prudencio Vargas, como Directora, con teléfono 662 362 5223 y correo electrónico claudia.prudencio@tecmilenio.mx

Por “LA UVAQ”:

Será la Mtra. Marisol García Ramírez, como Directora de Vinculación, con teléfono 443 113 11 00 extensión 2080 y correo electrónico marisolgarcia@uvaq.edu.mx

Por “COLEGIO LIBERTAD”:

Será la Mtra. Citlali Merari Jiménez Gúzman, como Directora, con teléfono 443 130 1333 y correo electrónico <mailto:citlali.jimenez@colegiolibertad.edu.mx>

Por “JEFFERSON FUENTES”:

Será Ma. Nancy Tavera Avilés, como Auxiliar Administrativo, con teléfono 443 315 1587 extensión 1100 y correo electrónico nancy.tavera@ijm.edu.mx

Por “UNID MORELIA”:

Será el Mtro. Iván Isaí Becerra Gutiérrez, como Rector, con teléfono 443 314 2403 y correo electrónico: ivan.becerra@unid.mx

Por el “ITLP”:

Será el Lic. Jesús Eduardo Villegas Martínez, como Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación con teléfono 352 526 2369 extensión 122 y correo electrónico vin_piedad@tecnm.mx

Por “UNIVA ZAMORA”:

Será Jesús Adrián Valdés Vargas, con teléfono celular 722 621 5348 y correo electrónico jesus.valdes@univa.mx

Por “UNICEPES”:

Será Jazmín Flores Chávez, como Directora Académica, con teléfono 715 156 8800 extensión 304 y correo electrónico floresc@unicepes.edu.mx

Por “EL CONSERVATORIO DE LAS ROSAS”:

Será el Mtro. José Raúl Olmos Torres, como Rector, con teléfono 443 312 1469 extensión 101 y correo electrónico raulolmos@conservatoriodelasrosas.edu.mx

Por “FUCIDIM”:

Será el Lic. Gabriel Joaquín Montiel Aguilar, como representante de FUCIDIM, con teléfono celular 443 338 1524 y correo electrónico gjmontiel@gmail.com

Será la Mtra. Rosmi B. Bonilla Ureña como representante de FUCIDIM, con teléfono celular 443 136 2969 y correo electrónico rosmibu@gmail.com

Por "UNIVA LA PIEDAD":

Será el Mtro. Alejandro Bravo Guzmán, con teléfono 352 128 5800 extensión 4128 y correo electrónico alejandro.bravo@univa.mx

Será Luis Armenta, con teléfono 352 128 5800 extensión 4138 y correo electrónico Luis.armenta@univa.mx

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, "**LAS PARTES**" se comprometen a notificar por escrito la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL DISEÑO DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS. Estas se comprometen a desarrollar una propuesta de intervención con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES O PROGRAMAS. Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del programa diseñado para desarrollar una prueba piloto en "**LA RED**" en el nivel acordado.

Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales.

SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. "LA SESEA". Mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen, se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fue solicitada.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del Convenio de Colaboración, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de "**LAS PARTES**", lo anterior, en apego a la ley de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente Convenio de Colaboración tenga carácter reservado o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de ley para la clasificación de la información.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por tres años a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó; por ende, cada una de las instituciones participantes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que en su caso se derive con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL. “**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales puedan consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. Debido a que la relación entre “**LAS PARTES**” es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de “**LAS PARTES**” en la realización del objeto precisado en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO. “**LAS PARTES**” se obligan a dar aviso por escrito y con acuse de recibido, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario, se tomarán como vigentes los expresados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL. “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquellos que se vinculen estrechamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones, o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la

contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de terminación.

En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", lo que deberá constar por escrito, especificando su entrada en vigor, en la inteligencia de que aquello que no sea objeto de modificación continuará manteniendo su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formulación y cumplimiento, serán resueltas por "**LAS PARTES**" de común acuerdo a través de los responsables a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman los que intervinieron conservando cada parte un ejemplar, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 13 trece del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

Por "**LA SESEA**"

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Por "**ULSA MORELIA**"

DR. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
VICEPRESIDENTE DE "**LA RED**"

Por "**LA UNLA**"

MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ
RECTOR
PRESIDENTE DE "**LA RED**"

Por "**LA UDEM MORELIA**"

MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA
RECTOR
TESORERO DE "**LA RED**"

Por "TEC DEL VALLE"

~~MTRO. J. JESÚS ZALAPA ALEMÁN
DIRECTOR~~

Por "LA UVAC"

~~MTRA. LYDIA NAVA VÁZQUEZ
RECTORA~~

Por "JEFFERSON FUENTES"


MTRA. KARLA LORENA
MORALES FERNÁNDEZ
DIRECTORA

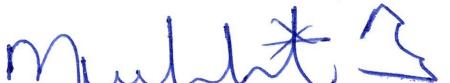
Por "ITLP"


MCIA. CHRISTIAN OMAR
MARTINEZ CÁMARA
DIRECTOR

Por "LA UNIVERSIDAD TECMILENIO"


CLAUDIA PRUDENCIO VARGAS
DIRECTORA

Por "COLEGIO LIBERTAD"


MTRA. CITLALI MERARI
JIMÉNEZ GÚZMAN
DIRECTORA

Por "UNID MORELIA"


MTRO. IVÁN ISAÍ
BECERRA GUTIÉRREZ
RECTOR

Por "UNIVA ZAMORA"


DRA. ADRIANA VILLLICAÑA MARTÍNEZ
DIRECTORA

Por "UNICEPES"



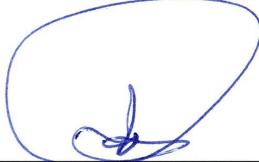
Mtro. ALDO E. TELLO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Por "CONSERVATORIO DE LAS ROSAS"



Mtro. JOSÉ RAÚL OLmos TORRES
RECTOR

Por "FUCIDIM"



L.A.E. GREGORIO ROBERTO
RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Por "UNIVA LA PIEDAD"



Dra. NATALIA ALEJANDRA
SALINAS BRAVO
DIRECTORA

VO.BO. DR. ROMEO AMAURI
LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE "LA RED"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C; LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE MORELIA; LA UNIVERSIDAD DE MORELIA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA; LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO; LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA; EL COLEGIO LIBERTAD; EL INSTITUTO JEFFERSON INTERNACIONAL CAMPUS FUENTES; LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO CAMPUS MORELIA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PIEDAD; LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC CAMPUS ZAMORA; EL CENTRO DE PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES; EDUCACIÓN Y CULTURA CONSERVATORIO DE LAS ROSAS, A.C; LA FUNDACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MICHOACÁN A.C; LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC CAMPUS LA PIEDAD Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL CUAL CONSTA DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.